



PLAN DE CONVIVENCIA



Contenido

LA CONVIVENCIA EN EL CONSERVATORIO	5
Punto 1. Principios generales de la convivencia escolar	5
Punto 2. Principios y fines de la actividad educativa	6
VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES	6
CARACTERÍSTICAS Y CONTEXTO DEL CPD FORTEA. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	10
Punto 1. Nuestras enseñanzas	10
Punto 3. Agentes de la convivencia escolar	11
Punto 4. Estructura organizativa y comunidad educativa	11
DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
Punto 1. Derechos y deberes del alumnado:	20
Punto 1.2. Los delegados	22
Punto 2. Derechos y deberes de los padres o tutores:	25
Punto 3. Derechos y deberes de los profesores:	27
Punto 4. Derechos y Deberes del personal de administración y servicios:	31
Punto 5. Derecho a la evaluación objetiva del rendimiento escolar	32
Punto 7. Criterios de promoción en enseñanzas elementales	36
Punto 8. Criterios de promoción en enseñanzas profesionales	36
Punto 9. Anulación de matrícula y baja	37
NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	38
Punto 1. Sobre la Higiene	38
Punto 2. Sobre los accesos y salidas del centro	38
Punto 3. Sobre la asistencia a clase	39
Punto 4. Sobre la puntualidad a todos los actos programados por el centro	40
Punto 5. Sobre el uniforme y cuidado físico	40
Punto 6. Sobre el uso adecuado y cuidado de instalaciones	41
Punto 7. Sobre el uso de las taquillas	41
Punto 8. Sobre los objetos personales	42
Punto 9. Sobre el cuidado del aula	42
Punto 10. Sobre el comportamiento en el aula	43
Punto 11. Sobre actividades complementarias y extraescolares	43
Punto 12. Normas de participación en las actuaciones y Talleres del Conservatorio	44
Punto 12. Sobre grabaciones, móviles y otros dispositivos	45



Punto 13. Normas de actuación de los alumnos durante las clases a través de videoconferencia .	46
APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA	47
SECCIÓN 1.	47
Punto 1. Circunstancias que se han de valorar para la aplicación de las normas.....	47
Punto 2. Criterios para la adopción de sanciones.....	48
Punto 3. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares	49
Punto 4. Circunstancias atenuantes y agravantes	49
Punto 5. Asunción de responsabilidad y reparación de los daños.....	51
Punto 6. Ámbito de aplicación de las normas de Conducta del centro.	51
Punto 7. Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección.	52
SECCIÓN 2. Conductas contrarias a las normas y corrección de las mismas	52
Punto 8. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.....	52
Punto 9. FALTAS LEVES: Tipificación, medidas correctoras y organos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras.....	52
Punto 10. FALTAS GRAVES	55
Punto 11. FALTAS MUY GRAVES	57
SECCIÓN 3. Procedimiento disciplinario.....	59
Punto 12 Procedimiento disciplinario ordinario.....	59
Punto 13. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario	60
Punto 14. Comunicaciones.....	63
Punto 15. Reclamaciones.....	63
Punto 16. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.....	64
Punto 16. Plazos de prescripción.....	64
ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.....	65
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	66
ACOSO ESCOLAR, LGTBIFOBIA, VIOLENCIA DE GÉNERO, CIBERACOSO.....	67
ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.....	68
DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	69
DISPOSICIONES FINALES.....	71



INTRODUCCIÓN

El presente plan responde a lo establecido en el decreto 32/2019 del, 9 de abril del 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El presente decreto tiene por objeto regular la convivencia escolar, concretar los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los conflictos en el marco de la autonomía pedagógica de los centros.

Desde la perspectiva social se trata de responder a una necesidad clara: hablar de la convivencia, de las formas, actitudes y procedimientos que permiten que en nuestro centro se enseñe y se aprenda.

Con este documento pretendemos establecer principios, procedimientos y actividades que faciliten aprender a convivir en el respeto y la confianza, entendiendo que su valor fundamental es poder explicitar formas de relación e intercambio, enunciar derechos y deberes, poder explicarlos para compartirlos y, cuando toque, discutirlos y transformarlos. Confiamos en ese sentido en que su enunciado final sea el fruto de la participación y el consenso de todos aquellos que día a día hacemos posible el milagro de enseñar y aprender danza.



CAPITULO I

LA CONVIVENCIA EN EL CONSERVATORIO

Punto 1. Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar en la comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.



Punto 2. Principios y fines de la actividad educativa.

Orientada por los principios constitucionales y de conformidad con lo dispuesto en la normativa, la actividad educativa tiene como fines:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- c) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- d) La conexión del alumno con la realidad de su entorno.
- e) La creación de un ambiente de convivencia que facilite a todos los miembros de la comunidad educativa la consecución de su propia felicidad personal.

CAPÍTULO II

VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES.

El Conservatorio Profesional de Danza Fortea tiene un colectivo de alumnos consolidado en el que se observa una línea ascendente a lo largo de los últimos años.

El nivel de promoción del alumnado de este Conservatorio es muy elevado, lo que pone de manifiesto el compromiso de los alumnos y del Claustro de Profesores.

Los alumnos son nuestros protagonistas y alrededor de ellos giran nuestras enseñanzas y organización con el compromiso de darles siempre lo mejor.

Queremos así formar futuros artistas y profesionales de nuestra Danza cuidando su formación como personas y ayudando a compatibilizar sus estudios de enseñanzas obligatorias para que tengan la formación más completa posible. Todo esto apoyado en la dirección pedagógica de los profesores que son los que asumimos el reto de su desarrollo profesional.

Con relación a nuestro Proyecto Curricular, diremos que es un proyecto vivo, se revisa en reuniones periódicas de los Departamentos Didácticos valorando los buenos resultados y aquellos otros que no lo son tanto y en los que necesariamente hay que centrar los esfuerzos para mejorarlos.



Este es un Centro que imparte Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales en las especialidades de Danza Clásica, Danza Española y desde el curso académico 2016/17 se comienza la implantación de la especialidad de Baile Flamenco.

El número de alumnos, que año tras año se incrementa, el entusiasmo y esfuerzo que ponen en las aulas y en los talleres, la repercusión externa de este Conservatorio (ha ganado premios de danza, participado en festivales), son razones que justifican un esfuerzo de la comunidad educativa para establecer y alcanzar los **objetivos básicos de nuestro Proyecto Educativo, que a continuación se enumeran:**

1- *Asegurar una completa formación técnica y artística individualizada, atendiendo y respetando la personalidad de cada alumno, que tiene como meta el ejercicio profesional de la danza.*

A través del currículo y valorando las dificultades que pudieran existir por parte de cada alumno, se tomarán las medidas, a través de los diferentes Departamentos, con los recursos didácticos que cada alumno necesite. Se unificará, a través de los Departamentos Didácticos, una enseñanza reglada con unos criterios de evaluación y calificación coherentes con la línea de la enseñanza a seguir. Se facilitará a los alumnos toda la información didáctica y los criterios a seguir por trimestres a lo largo de toda su formación académica

2- *Mantener una información periódica de atención a los padres.*

Se mantendrán reuniones de información periódicas a los padres, a través de los tutores, sobre sus hijos, no solo desde un punto de vista técnico, también en cuanto a faltas, actitud o cualquier otro comportamiento que se detecte.

3- *Llevar a cabo una unidad educativa en las Enseñanzas Elementales y Enseñanzas Profesionales.*

El Centro tiene como objetivo que las Enseñanzas Elementales y Profesionales tengan un seguimiento coherente y evolutivo, y esto se vea reflejado en la puesta en escena del trabajo de los alumnos en el escenario.

4- *Realizar una formación y un desarrollo continuo profesional del cuerpo docente.*



Se favorecerá el que los maestros puedan hacer cursos de formación, actuaciones profesionales, conciertos, galas, etc.

- 5- *Realizar una orientación educativa en la resolución de problemas de tipo personal / individual y grupal, en relación con el rendimiento en danza.*

En las Enseñanzas Profesionales, los alumnos podrán solicitar una consulta directamente al Orientador del Centro, o a través de sus padres si son menores de edad, planteando cualquier pregunta que ellos tengan de tipo profesional o individual. Mayor presencia de la opinión de los alumnos mediante las reuniones de delegados con la jefe de estudios y el Orientador del centro.

- 6- *Realizar una coordinación necesaria entre las enseñanzas obligatorias y las enseñanzas de danza.*

Comunicación directa con los centros de Enseñanzas Obligatorias a los que asistan nuestros alumnos; coordinación en cuanto a exámenes, actividades extraescolares, permisos, etc.

- 7- *Acercar a nuestros alumnos al mundo profesional de la Danza, finalidad que persiguen nuestras enseñanzas.*

A través de la puesta en escena del trabajo del aula y de los talleres coreográficos, visitas a compañías y charlas impartidas por profesionales de distintos sectores de la Danza y por profesores de las Enseñanzas Superiores de Danza, dar a nuestros alumnos toda la información posible, para que tomen contacto con las diferentes realidades que rodean el mundo profesional de la danza y propicie la elección de su futuro profesional.

- 8- *Dar igualdad de oportunidades y promover valores de respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa en el centro.*

Nos regimos por los principios de inclusión y no discriminación de la educación atendiendo al principio de igualdad de oportunidades para todos los alumnos y alumnas en él escolarizados, diversos por razones culturales, religiosas, de género, de orientación sexual, de capacidades, de motivaciones, económicas, de raza, origen e identidad de género.

Mantenemos un compromiso con los valores de solidaridad, libertad, igualdad, esfuerzo y paz.

Una de las finalidades de este centro será la prevención de las situaciones de conflicto, sexismo, homofobia y transfobia en el centro, adoptando las acciones oportunas para evitarlas. Identificarlas tempranamente para intervenir lo antes posible.



Queremos desarrollar la labor educativa, las relaciones y la convivencia en el centro, desde el conocimiento, el respeto y el ejercicio de los derechos humanos y los principios democráticos que permiten restablecer relaciones igualitarias y asumir las diferencias individuales como un elemento enriquecedor.

Por tanto, dentro de **los objetivos** que perseguimos incluimos aquellos relacionados con:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales.
- El fomento del uso de un lenguaje no sexista y no homofóbico ni transfóbico.
- El trabajo en la diversidad por las cuestiones individuales arriba señaladas.
- La identificación e intervención temprana ante situaciones de sexismo, homofobia y transfobia.

La Comisión de convivencia velará porque los comportamientos homofóbicos y transfóbicos estén contemplados como comportamientos sexistas.



CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS Y CONTEXTO DEL CPD FORTEA. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En el Conservatorio Profesional de Danza Fortea educamos bailarines, pero fundamentalmente educamos personas. Niños, niñas y adolescentes que van a crecer y aprender elementos técnicos y artísticos que sólo pueden adquirirse a través de un aprendizaje social, aprendiendo a trabajar con otros, a vivir y a convivir con otros. Es una tarea que nos compromete a todos los que componemos esta comunidad de aprendizaje: maestros, familias, personal de administración y servicios y, cómo no, a los alumnos y alumnas que constituyen el motivo de nuestra actividad.

El aprendizaje de la danza requiere de innumerables condiciones, actitudes y acciones personales, que se enseñan en una red de relaciones y vínculos desde los que es posible integrar aprendizajes y transformar lo aprendido en un producto personal y único. Esto es algo que todos nuestros alumnos y alumnas hacen en su paso por el Conservatorio.

Punto 1. Nuestras enseñanzas

Nuestros estudios están divididos en E. Elementales (4 cursos) y E. Profesionales (6 cursos).

Las **Enseñanzas Elementales** de danza se fundamentan en el estudio de la danza clásica y de la danza española (escuela bolera, folklore y flamenco) de forma paralela, además de música, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades expresivas y de que sirva de formación básica para la posterior elección de especialidad en las enseñanzas profesionales.

Las **Enseñanzas Profesionales** de danza están destinadas a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos. Su finalidad es proporcionar al alumnado una educación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

En nuestro centro se imparten las especialidades de Danza Clásica, Danza Española y Baile Flamenco.



Punto 2. Marco de la actividad educativa.

La educación y la convivencia se desarrollarán en un marco de respeto a la libertad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, a sus creencias religiosas e identidad sexual. Se fomentará en los alumnos el espíritu comunitario, la tolerancia para con los demás y el sentido de solidaridad como miembros de una comunidad local, nacional e internacional. No olvidemos que el objetivo de nuestras enseñanzas es la formación de los futuros integrantes de las compañías de Danza no sólo a nivel nacional, sino también a nivel internacional y estamos formando a ciudadanos del mundo, por lo que la tolerancia, el respeto y la integración son valores implícitos en las enseñanzas de nuestro centro.

Punto 3. Agentes de la convivencia escolar.

La comunidad educativa está integrada por los alumnos, padres o tutores, profesores y personal no docente de administración, servicios, limpieza y mantenimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este plan de convivencia, enmarcado en el **decreto 32/19 del Consejo de Gobierno**, y participarán a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

Todos tienen derecho a expresar su pensamiento, ideas y opiniones, sin otros límites que los que establezca la legalidad vigente, y siempre con el respeto y educación propios de un centro educativo. Todos tienen el deber de contribuir con su trabajo y esfuerzo a la buena marcha del centro, de impulsar el Proyecto Educativo, de cumplir con sus obligaciones y con la normativa que les afecta y de favorecer, en la medida de sus posibilidades, la convivencia. Cualquier componente de la comunidad educativa, podrá hacer una reclamación por escrito ante la Dirección si considera que ha sido objeto de un trato improcedente por parte de otro miembro de la misma.

Punto 4. Estructura organizativa y comunidad educativa

Los órganos de gobierno de los centros se regirán por lo establecido al respecto en el título V, Capítulo III de la LOE.

Son órganos colegiados de gobierno el consejo escolar (dónde se enmarca la “comisión de convivencia”) y el claustro de profesores.



El equipo directivo constituye el órgano de gobierno y estará integrado por el director, el secretario, el jefe de estudios y el vicedirector.

Los órganos de coordinación docente serán: los departamentos didácticos, la comisión de coordinación pedagógica y los tutores.

Los distintos órganos tendrán las funciones y atribuciones que la ley establezca.

Punto 4.1 Consejo Escolar

Al consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un uniforme anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del 32/19 del Consejo de Gobierno.



Punto 4.2. Comisión de convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.

Esta comisión podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento. En el CPD Fortea existe la figura del orientador que podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. Entre las competencias de la comisión, se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro, la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de la convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.



Punto 4.3. Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Punto 4.4. Director del centro

Corresponde al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- e) Velar por la mejora de la convivencia.
- f) En el ejercicio de estas funciones, el director es el componente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- g) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la ley Orgánica de Educación.
- h) Aprobar el plan y las normas de convivencia.



Punto 4.5. El Jefe de Estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar el control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Punto 4.6. El Orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsado y programado dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.



Punto 4.7. Los tutores y los profesores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Punto 4.8. Otros profesionales del centro

- a) Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.



- b) Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Punto 4.9. El alumnado

1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento de este.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
3. La junta de delegados, con relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo con relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.



- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Punto 4.10. Los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Punto 4.11. Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro: La administración educativa, la inspección educativa y el Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad educativa.

4.11.1 La Administración educativa

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicado en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.

- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

4.11.2 La Inspección educativa

La Inspección educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en centros educativos:

- a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración, y en su caso, elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
- c) Facilitar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos a disposición de los equipos de orientación educativa y psicopedagogía de los departamentos de orientación.
- d) Colaborar con la red de formación en las necesidades de acciones de mejora de la convivencia, en materia de acoso y ciberacoso, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
- e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) La supervisión y seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de sus planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.



4.11.3 El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Punto 1. Derechos y deberes del alumnado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none">• A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.• A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.• A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de	<ul style="list-style-type: none">• Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:• 1.º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.• 2.º Colaborar en la consecución de un

plena objetividad y equidad.

- A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- A recibir orientación educativa y profesional.
- A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- A participar, a través de sus representantes en el

adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

- 3.º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- 4.º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- 5.º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

<p>Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. • A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor. • Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social
---	--

Punto 1.2. Los delegados

Punto 1.2. 1. Elección de delegado y subdelegado.

Cada curso se procederá, dentro de cada grupo, a la elección del delegado y subdelegado de la siguiente forma:

- En la primera votación se requerirá la mayoría de los votos para el delegado, y el segundo en número de votos será el subdelegado.
- Si no hubiera candidatos todos los alumnos del grupo serán elegibles.
- El Tutor informará del resultado al Jefe de Estudios.



Antes de la elección el tutor leerá las funciones del delegado y subdelegado y las causas por las que pueden ser cesados. La aceptación del cargo implica la aceptación de las funciones y obligaciones inherentes al mismo. Su mandato tendrá la duración de un curso académico.

Punto 1.2. 2 Funciones del delegado y subdelegado

- a) Representar a la clase, exponiendo las sugerencias y reclamaciones del grupo ante el tutor y los profesores, colaborar en los temas que les afecten y en la mejora de la convivencia interna.
- b) Asistir a las reuniones de la Junta de delegados y a todas aquellas que por su cargo le correspondan cuando sean citados por el director o el Jefe de Estudios.
- c) Trasladar a la Junta de delegados y a sus representantes en el Consejo Escolar las propuestas que surjan del grupo, e informar al grupo de los temas tratados en las reuniones a las que asistan.
- d) Notificar urgentemente en conserjería los desperfectos que se produzcan en su aula pasillo, taquillas o vestuario.
- e) Avisar al Jefe de Estudios de la ausencia de un profesor, transcurridos diez minutos del inicio de la clase.
- f) Poner en conocimiento del tutor o del Jefe de Estudios la vulneración de los derechos de los alumnos por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Ser informados por los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo.
- h) Proponer actividades culturales y extraescolares.
- i) 9) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- j) 10) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento de este.
- k) 11) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- l) 12) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

Punto 1.2. 3. Son funciones del subdelegado:

Cooperar con el delegado y sustituirlo cuando sea necesario.



Punto 1.2. 4. Derechos del delegado y subdelegado.

- a) Disponer de lugar adecuado para celebrar las reuniones.
- b) Disponer de tiempo para informar a la clase siempre que no perturbe el normal desarrollo de la actividad escolar.
- c) Ningún delegado ni subdelegado podrá ser sancionado por actos directamente relacionados con el ejercicio de su cargo, siempre que los mismos no infrinjan algún artículo de este reglamento.
- d) Ser respetados por sus compañeros en el desempeño de sus funciones.

Punto 1.2. 5. Cese de delegado y subdelegado.

El delegado y subdelegado de grupo podrán dimitir por motivos de enfermedad, traslado o cualquier otra causa que imposibilite el ejercicio de sus funciones. Así mismo, el delegado y subdelegado de grupo podrán ser cesados por Jefatura de Estudios si incumplen sus funciones, a propuesta del tutor del grupo, o cuando por motivos justificados lo decida la clase por mayoría absoluta en votación realizada al efecto ante el tutor o Jefe de Estudios. En caso de cese de delegado, el tutor convocará nuevas elecciones. Hasta entonces, se hará cargo de sus funciones el subdelegado o, en su defecto, el alumno que el tutor decida.

Punto 1.2. 6. Junta de delegados.

La Junta de delegados es un órgano de participación formado por los delegados de los distintos grupos. Los integrantes de la Junta de delegados tienen los mismos derechos y pueden ser objeto de revocación en los mismos supuestos que los delegados de grupo. La duración de su mandato será de un curso académico. Se explicitan, entre los que marca la ley para ellos, las siguientes funciones:

- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Punto 2. Derechos y deberes de los padres o tutores:

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas. • A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales. • A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados. • A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas. • A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados. • A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este plan de convivencia. 	<p>(dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el aprendizaje. • Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. • Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias. • Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales. • Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos

<ul style="list-style-type: none"> • Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar. • A colaborar con el centro docente en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados. • A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente. • A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente. • A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes. • A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos. 	<p>o tutelados menores de edad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden. • Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados. • Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado. • Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa. • Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.
--	---

Punto 3. Derechos y deberes de los profesores:

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa. • A desarrollar su función docente en un ámbito de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional. • A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional. • A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa. • A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo. • A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar. • A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder 	<ul style="list-style-type: none"> • Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. • Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente. • Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. • Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias extraescolares, tanto

proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

dentro como fuera del recinto escolar.

- Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujer, de conformidad con la normativa vigente.

<ul style="list-style-type: none"> • A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro. • Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. • Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar. • La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores. • La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados. • La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
---	---

- La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.
- Tutores: Implicar de manera coordinada a las distintas personas que intervienen en la enseñanza: equipos docentes, departamentos, familia, entorno y otros organismos del centro.
- Tutores: Atender a las características individuales de cada alumno.

Punto 4. Derechos y Deberes del personal de administración y servicios:

DERECHOS	DEBERES
<ul style="list-style-type: none"> • Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones. • A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral. • A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa. • A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo. • A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes. • A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa. • Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar. • Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal. • Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



Punto 5. Derecho a la evaluación objetiva del rendimiento escolar.

Todos los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad, para lo cual se dispone lo siguiente:

Punto 5.1 Los procedimientos para garantizar la evaluación objetiva se ajustarán a la normativa vigente.

Punto 5.2 La evaluación del proceso de aprendizaje de cada alumno debe cumplir una función formativa, aportar información sobre lo que realmente se ha progresado, las estrategias personales que más lo han ayudado, las dificultades que ha encontrado y los recursos de que dispone para superarlas.

- a) Los profesores de las diferentes asignaturas deberán informar a los alumnos sobre su proceso de aprendizaje, así como sobre la valoración de su rendimiento académico. Cuando estos sean menores de edad, los profesores deberán informar a sus padres o representantes legales.
- b) A tal fin, a comienzos de curso, se comunicará a los alumnos y a los padres o tutores de éstos las horas que cada tutor del centro tiene reservadas en su horario para atenderles. El tutor del grupo facilitará a los alumnos o a sus padres o tutores las entrevistas que eventualmente hiciera falta tener con los diferentes profesores que intervienen en su enseñanza.
- c) El tutor, informará a los padres o tutores de los menores de edad y a los alumnos sobre el aprovechamiento académico de éstos y la marcha de su proceso educativo.
- d) Al finalizar cada reunión con familias el tutor realizará un acta donde se expondrán los acuerdos tomados y, si no hay acuerdo los temas tratados, que firmarán ambas partes.

Punto 5.3 Los departamentos didácticos, bajo la dirección del jefe de departamento, elaborarán y harán pública la información relativa a las programaciones de las asignaturas adscritas a cada uno de ellos para su conocimiento por los alumnos. Esta información incluirá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada curso de las respectivas asignaturas, así como los procedimientos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar y los criterios de calificación.



Asimismo, la programación didáctica se dará a conocer a los alumnos a través de los profesores de las distintas áreas y materias asignadas al departamento y estará a disposición de las familias en jefatura de estudios.

Punto 5.4 Los profesores facilitarán a los alumnos y a sus padres o tutores las informaciones que se deriven de los instrumentos de evaluación utilizados para realizar las valoraciones del proceso de aprendizaje.

Punto 5.5 El proceso de aprendizaje artístico en esta etapa de su formación requiere un seguimiento constante y continuado por parte del profesor y, por tanto, la asistencia regular del alumno a las clases. Corresponde a la Comisión de Coordinación Pedagógica, previo informe de los departamentos didácticos, establecer el número de faltas de asistencia a partir del cual se imposibilita la valoración del rendimiento académico del alumno mediante la evaluación continua. Corresponde igualmente a dicha Comisión establecer el procedimiento sustitutorio de evaluación que resulte adecuado.

En base a esta normativa, la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) del Conservatorio tiene marcado que un alumno pierde el derecho a la evaluación continua cuando supera el 30% de faltas de asistencia.

En cada curso escolar se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación durante el periodo lectivo, pudiendo coincidir la última evaluación trimestral con la sesión de evaluación final ordinaria.

Si el número de faltas de asistencia imposibilita la valoración del rendimiento académico del alumno en la Evaluación Final Ordinaria mediante evaluación continua, la CCP marca como procedimiento sustitutorio que, el alumno tendrá derecho a realizar un examen mostrando los contenidos marcados en la Programación para poder supercar el curso, previa comunicación a su tutor por escrito.

Punto 5.6 Procedimiento de reclamación en el centro.

- a) Los alumnos o sus padres o tutores podrán solicitar, de profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones finales.
- b) En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida de una asignatura, el alumno o sus padres o tutores podrá solicitar por escrito la



revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados siendo dichas alegaciones basadas en lo relativo a la asignatura y sus enseñanzas y sin caer en descalificaciones o apreciaciones personales respecto de la asignatura o del profesor que la imparte.

La solicitud de revisión contendrá cuantas alegaciones justifique la disconformidad con la calificación final. Ésta será tramitada a través del Jefe de estudios, quien la trasladará al Jefe del departamento didáctico responsable de la asignatura con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor.

El profesor encargado de la asignatura elaborará un informe que presentará al departamento, donde se haga referencia al desarrollo escolar del discente elaborado con imparcialidad y objetividad. En el proceso de revisión los profesores del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento respectivo, con especial referencia a:

- a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia.

En el plazo de tres días hábiles el jefe de departamento didáctico redactará el correspondiente informe que entregará al jefe de estudios y que deberá recoger:

- a) La descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar.
- b) El análisis que refleje si en la evaluación del alumno se han cumplido los requisitos del artículo anterior y, en especial, si los criterios de calificación seguidos se adecuan a los establecidos en la programación didáctica para la superación de la asignatura.
- c) La decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de la revisión.



El Jefe de Estudios, en un plazo de tres días hábiles comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada. Si tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, el Secretario del centro insertará en las actas la oportuna diligencia que será visada por el Director del centro.

Punto 5.8 Proceso de reclamación ante la Dirección Provincial.

- 1) En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final, el alumno o sus padres o tutores podrán solicitar por escrito al Director del centro docente, en el plazo de tres días hábiles a partir de la última comunicación del jefe de estudios, que eleve la reclamación a la Dirección de Área Territorial, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.
- 2) El Director del centro docente, en el plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la Dirección de Área Territorial. Dicho expediente incorporará:
 - La solicitud de revisión del interesado o sus representantes legales.
 - Los informes elaborados en el centro, el informe elaborado por el profesor o profesores encargados de la evaluación del alumno, incluyendo fotocopia de las pruebas finales del reclamante y la certificación de la calificación final obtenida, junto con la documentación adicional que se considere pertinente.
 - El informe elaborado por el departamento didáctico
 - Las nuevas alegaciones, si las hubiera, del reclamante.
 - El informe, si procede del director del centro.

Punto 6 - Los profesores, además del aprendizaje de los alumnos, evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos del currículo.

La evaluación de las programaciones didácticas corresponde a los departamentos. A partir de los datos consignados en las actas de las reuniones sobre su aplicación y desarrollo y a la vista de las calificaciones obtenidas por los alumnos, procederá al finalizar el curso a la revisión de las programaciones iniciales. Las modificaciones que se hubieran acordado se incluirán en la programación para el curso siguiente.



La evaluación del proyecto de centro será coordinado por la Comisión de Coordinación Pedagógica. La programación general anual y la evolución del rendimiento académico de los alumnos se presentarán para su análisis y valoración en el claustro.

El Consejo Escolar analizará y valorará el funcionamiento general del centro y la evolución del rendimiento escolar.

Punto 7. Criterios de promoción en enseñanzas elementales. (Orden 275/2015)

1. Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa en una asignatura, siempre que esta no sea ni Danza Clásica ni Danza Española, en cuyo caso deberán repetir curso.
2. Cuando se tengan pendientes dos o más asignaturas se deberá repetir curso en su integridad excepto en cuarto curso, en que se repetirán únicamente las asignaturas pendientes.
3. Los alumnos que promocionen con una asignatura con calificación negativa deberán matricularse de la misma en el curso siguiente. La recuperación de la asignatura suspensa deberá realizarse en la clase del curso al que promociona si dicha materia forma parte del mismo y en caso contrario deberá asistir a las clases del curso del que procede.
4. Cuando por haber suspendido una única asignatura se promocione al curso siguiente y, al término del mismo, vuelva a suspenderse la asignatura pendiente, se deberá repetir curso en su integridad junto con dicha asignatura, aun cuando hubieran aprobado las restantes asignaturas del curso.

En enseñanzas elementales el alumno solo podrá repetir una vez. Con carácter excepcional se podrá ampliar en un año la permanencia en supuestos de enfermedad que impida el normal desarrollo de los estudios u otras circunstancias relevantes que merezcan igual consideración. La Consejería con competencias en materia de educación regulará el procedimiento para la solicitud y autorización de la ampliación de la permanencia.

Punto 8. Criterios de promoción en enseñanzas profesionales (RD 898/2010).

Los alumnos promocionarán de curso cuando hayan superado las asignaturas cursadas o tengan evaluación negativa como máximo en dos asignaturas, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 2 de este RD. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a la práctica de la danza, la recuperación de las mismas deberá realizarse en la clase del curso siguiente si éstas forman parte



del mismo. En el resto de los casos, los alumnos deberán asistir a las clases de las asignaturas no superadas en el curso anterior.

La calificación negativa en tres o más asignaturas de uno o varios cursos impedirá la promoción de un alumno al curso siguiente.

La no superación de cualquiera de las asignaturas que se detallan a continuación impedirá en todos los casos la promoción al curso siguiente:

Especialidad	Asignaturas
Baile flamenco	Danza española Baile flamenco
Danza clásica	Danza clásica
Danza contemporánea	Técnicas de danza contemporánea
Danza española	Escuela bolera Danza estilizada Flamenco

El límite de permanencia en enseñanzas profesionales es de 8 años. El alumno no podrá permanecer más de dos años en el mismo curso, salvo en sexto, en el que podrá permanecer tres, hasta completar los ocho de permanencia, según establece el artículo 13 del Decreto 29/2007, de 14 de junio.

La Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales podrá conceder la ampliación de un año más de permanencia en supuestos de enfermedad u otros que merezcan igual consideración, según el procedimiento establecido en el apartado 4.2 de la Orden 3659/2007, de 6 de julio.

Punto 9. Anulación de matrícula y baja.

Ambas se gestionan antes del mes de abril. En cualquiera de las dos al alumno no le corre convocatoria.

La anulación de matrícula requiere haber pagado toda la matrícula por lo que se guarda la plaza para el curso siguiente. Se solicita en la Secretaría mediante escrito e informe médico y requiere autorización del director del centro.



Para darse de baja no hace falta haber pagado toda la matrícula, pero no se reserva la plaza para el curso siguiente. Se presenta escrito en Secretaría.

Si se abandona el curso sin hacer ningún trámite constará como suspenso en el expediente y contará la convocatoria del curso.

CAPÍTULO V

NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

Punto 1. Sobre la Higiene

- a) Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- b) Se ruega atender al cuidado de higiene personal ya que estamos realizando una actividad física y somos muchos en clase.
- c) Se ruega el mantenimiento de un comportamiento decoroso y respetuoso en el resto de dependencias del centro para preservar su propia intimidad.
- d) Los alumnos se cambiarán de ropa en las dependencias del centro habilitadas para ello, en los vestuarios. (se penalizará cambiarse de ropa en los pasillos).

Punto 2. Sobre los accesos y salidas del centro

- a) Las entradas y salidas deben hacerse ordenadamente y facilitando el recorrido a los más pequeños.
- b) Los niños deben que entrar solos desde la puerta de madera y vestirse solos en los vestuarios. Tienen que aprender por sí mismos ya que es también parte de su aprendizaje.
- c) Los alumnos menores de edad no podrán salir del centro en horario lectivo. Los padres deberán firmar una autorización para permitir que sus hijos salgan solos del edificio del Conservatorio.
- d) No está permitida la estancia en los vestuarios fuera del tiempo previsto entre clases.
- e) No está permitida la estancia en el recinto del centro, incluido el patio, a personas ajenas al centro.



- f) No se podrá pisar fuera del edificio del Conservatorio con las zapatillas, zapatos o botas que se lleven luego al aula.
- g) Si los alumnos salen del centro lo harán vestidos adecuadamente.

Punto 3. Sobre la asistencia a clase.

La asistencia a clase es importante tanto para el alumno como para el desarrollo de las clases. Un retraso o una ausencia afecta a todos los demás (maestro y alumnos).

- a) La asistencia a clase es obligatoria. La falta a clase de modo reiterado en una asignatura se considera, junto a otros criterios, como abandono y puede suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua e impedir la promoción de curso o titulación.
- b) Los alumnos son responsables de conocer cualquier cambio que afecte a las mismas. Cualquier modificación horaria por motivos imprevistos se avisará en la Conserjería, en los tabloneros del Conservatorio o a través de los profesores.
- c) Cuando un alumno falte a clase, deberá llamar al centro para que se le de aviso a sus profesores.
- d) Las faltas de asistencia serán controladas por los profesores y tutores. Los tutores comunicarán a la Jefatura de Estudios la ausencia reiterada del alumnado.
- e) Los tutores comunicarán semanalmente las faltas injustificadas de los alumnos menores a sus familias.
- f) Cuando un alumno necesite ausentarse en el horario lectivo, los padres o tutores deberán comunicarlo a los profesores y a la Jefatura de Estudios del Conservatorio.
- g) Las faltas deberán justificarse por escrito y presentarlas a cada profesor el día que el alumno se incorpore a clase. Finalmente, la justificación la guardará el tutor.
- h) Si las faltas superan el 30% de asistencia, en el boletín trimestral aparecerá un 1 para indicar la no evaluación del alumno, criterio acordado en la CCP.
- i) La pérdida del derecho a la evaluación continua no implica, en ningún caso, la pérdida del derecho a asistir a clase sino del derecho a ser evaluado con los instrumentos de la evaluación continua.
- j) Las calificaciones trimestrales no hacen nota media para la obtención de la calificación final. La calificación de la nota final marca el grado de consecución de los objetivos del curso.



Punto 4. Sobre la puntualidad a todos los actos programados por el centro

La puntualidad es obligación de todos.

- a) Cuando el retraso es de más de 10 minutos deberá justificarse.
- b) Los padres deberán ser puntuales en el horario de recogida de los alumnos menores.
- c) Cuando un alumno llega tarde a clase el profesor tiene la potestad de dejarle hacer la clase o sentarle para que la vea según considere en base a la integridad del alumno y para prevenir posibles lesiones.

Punto 5. Sobre el uniforme y cuidado físico.

- a) El uniforme es obligatorio entre los alumnos del centro. El uniforme es una seña de identidad de nuestra comunidad educativa y debe ser utilizado y cuidado de una manera escrupulosa. El uniforme necesario saldrá publicado en los tablones de anuncios y en la web del centro.
- b) Es importante marcar y poner el nombre a todo el vestuario (maillot, falda, castañuelas, zapatos...) con etiqueta cosida o un rotulador permanente para poder identificar las prendas en caso de pérdida o intercambio accidental.
- c) El uniforme deberá estar en perfecto estado y limpio.
- d) El tipo de peinado, el uso de pendientes y otros adornos corporales están condicionados a su papel en la danza y a la seguridad del alumno no permitiéndose pendientes grandes o de aro, piercing, cadenas, pulseras, relojes ni otros adornos corporales cuando se tomen las clases.
- e) La formación en danza requiere un adecuado ajuste nutricional que facilite esta práctica y el desarrollo de nuestro alumnado. La alimentación es un tema fundamental para el rendimiento y el equilibrio de nuestros alumnos.
- f) El descanso adecuado es otro condicionante específico para nuestro alumnado. Velar por que el sueño ocupe el tiempo necesario es un requisito importante para una práctica dancística adecuada.
- g) Es necesario que el alumnado sea consciente de la importancia del calentamiento del cuerpo antes del comienzo de las clases para evitar posibles lesiones.



Punto 6. Sobre el uso adecuado y cuidado de instalaciones

- a) En las escaleras y pasillos se circulará con cuidado y en voz baja.
- b) El buen uso e higiene de los vestuarios y aseos es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa.
- c) El uso de los aseos durante las clases se limitará a casos de necesidad, regresando a clase lo antes posible. (Los alumnos más pequeños deben acostumbrarse a entrar al baño antes de cada clase).
- d) Los lavabos son necesarios para todos: debe cuidarse su material y utilizarse correctamente cerrando siempre el grifo al terminar.
- e) No está permitido coger el papel del servicio para uso exclusivo y para llevarlo a clase, cada alumno traerá sus pañuelos de papel si los necesita.
- f) No se dejarán toallas colgadas en los vestuarios los viernes.
- g) Las comidas y bebidas deben ser consumidas en el lugar habilitado para ello, nunca en las aulas. Está permitido tomar un “tentempié” entre clase y clase en los pasillos.
- h) Hay papeleras en el pasillo y hay contenedores de reciclaje en el patio. La limpieza y el cuidado del Conservatorio es responsabilidad de todos.
- i) Los profesores se implicarán en esta tarea de respeto y limpieza.
- j) Se evitará ensuciar el recinto con comida, bolsas o desperdicios, pintadas o cualquier otra manifestación incívica. Los tablones son los lugares adecuados para efectuar anuncios públicos previa petición de permiso.
- k) Los alumnos respetarán el uso y el acceso a la biblioteca en el horario y condiciones establecidos.
- l) No se permite el consumo de tabaco, alcohol ni cualquier tipo de sustancias estupefacientes en el Conservatorio. Tampoco se puede fumar en el área de entrada al mismo.
- m) Las llamadas y comunicaciones telefónicas están limitadas a situaciones de emergencia y previo consentimiento.
- n) Las roturas o deterioro del material, mobiliario o instalaciones por uso indebido, por negligencia o intencionadamente, deberán ser reparados o compensados.

Punto 7. Sobre el uso de las taquillas

- a) Las taquillas son un medio que usa responsablemente el bailarín. Cualquier propiedad personal es responsabilidad suya si bien puede comunicar cualquier pérdida o ausencia a los tutores y a la Jefatura de Estudios.



- b) Se les dará a cada alumno/a de primero de elemental, mientras haya disponibilidad, una taquilla para que puedan guardar sus pertenencias, que se repartirán cuando vaya avanzando el curso para que primero se adapten a moverse y a conocer el centro. Para el resto de los cursos de elemental y profesional se entregarán en el plazo de dos semanas a comienzo de curso.
- c) Las taquillas cierran bien con su cerradura, pero para mayor seguridad si se van a guardar cosas de valor se puede poner un candado de forma particular. Las taquillas disponen de argollas para poder hacerlo. En este caso, deberán dejar una llave del candado en recepción para posibles olvidos de llave en casa y para que no haya que cortar el candado. (Todo esto se explicará detalladamente en la circular que acompaña a la llave de taquilla cuando se les entregue). El Conservatorio no es responsable en ningún caso de lo que se guarde en la taquilla.
- d) Al final de cada curso se deberá dejar la taquilla limpia y devolver la llave en conserjería

Punto 8. Sobre los objetos personales

Los objetos de valor son responsabilidad del bailarín, no pueden ser custodiados por el centro. Cuidar los materiales personales comporta una parte importante de la formación del alumno.

Punto 9. Sobre el cuidado del aula

- a) El aula y su contenido deben mantenerse en condiciones de limpieza aceptables y presentar un aspecto cuidado y ordenado.
- b) Es responsabilidad de los alumnos mantener las condiciones de limpieza y orden por lo que, si no lo hacen, podrán ser requeridos por su tutor o por cualquier profesor para que limpien u ordenen el aula en cualquier momento.
- c) El uso adecuado de los servicios es también responsabilidad de los alumnos que los utilizan.
- d) Los alumnos tienen prohibido tocar los pianos, así como poner botellas de agua o cualquier cosa encima de ellos.
- e) Los alumnos no podrán desenchufar ningún aparato para cargar sus móviles.



Punto 10. Sobre el comportamiento en el aula

- 1) Los alumnos tendrán el respeto debido a los profesores que se encuentren en el aula.
- 2) Será necesaria una buena actitud de trabajo y predisposición al aprendizaje, acatando las correcciones de los maestros y manteniendo el silencio y la concentración necesarios para un buen proceso de enseñanza aprendizaje.
- 3) Será del todo imprescindible el respeto a los compañeros.
- 4) Se tendrán en cuenta todo lo expuesto en este plan de convivencia con respecto al debido cuidado de las instalaciones, uso de móviles y cuidado personal.
 - 1) Las pertenencias personales que se lleven al aula deberán estar debidamente ordenadas para no interferir en el desarrollo de la actividad.
 - 2) Se deberán ventilar las aulas entre clase y clase.

Punto 11. Sobre actividades complementarias y extraescolares.

- a) Los bailarines participarán en las actividades complementarias programadas por los departamentos didácticos del Conservatorio.
- b) Las actividades extraescolares (ensayos, actuaciones, concursos, audiciones) que se desarrollen en horario lectivo requieren el permiso de la Dirección del Conservatorio.
- c) Los alumnos que voluntariamente desarrollen actividades extraescolares deben mantener las adecuadas normas de convivencia reseñadas en este reglamento.
- d) Las familias tendrán la posibilidad de ver a sus hijos dentro de una clase en las jornadas de clases abiertas que todos los años se organizan a lo largo del curso o en el Festival de Fin de curso que se hace en un teatro.
- e) El vestuario necesario para las actuaciones lo aporta el centro y para ello nos ayuda el personal que trabaja con nosotros. Aunque siempre es posible que los padres tengan que colaborar con algún pequeño detalle.
- f) Toda la Información sobre actividades extraescolares y complementarias se comunicará a través de mails, circulares en la página web o en el tablón de anuncios.
- g) Los alumnos que participen en las actuaciones del centro, mantendrán una conducta propia de un profesional, ateniéndose a las normas dictadas para ello.



Punto 12. Normas de participación en las actuaciones y Talleres del Conservatorio.

El Conservatorio realiza diversas actuaciones a lo largo del curso escolar, así como Talleres para el montaje de coreografías donde los alumnos tienen la oportunidad de poner en práctica sobre el escenario, todo lo aprendido en el aula. Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- La participación de los Talleres es voluntaria para los alumnos y conlleva el compromiso de no faltar a los ensayos. Las faltas continuadas y sin justificación imposibilitarán la participación del alumno en la coreografía.
- No se podrá asistir a un ensayo si se falta a las clases lectivas.
- Se exigirá puntualidad en la entrada y salida del Teatro, así como en los ensayos o clases que se programen en el mismo.
- Los ensayos se realizarán correctamente peinados y con el uniforme del conservatorio, si no es un ensayo con el vestuario de la coreografía.
- No se dejarán botellas de agua ni ningún otro tipo de elemento que no se vaya a utilizar en la actuación, en el escenario ni en las cajas.
- Una vez puesto el vestuario de la actuación: estará terminantemente prohibido comer con él puesto, sentarse en el suelo, acercarse a los focos o salir a la calle o al patio de butacas.
- El vestuario se cuidará colgándolo adecuadamente en perchas, nunca estará en el suelo ni arrugado en una silla. Se entregará en sastrería al terminar la actuación.
- Se cuidarán debidamente los pendientes, peinas, flores y demás accesorios necesarios en la actuación y se devolverán a sastrería en perfecto estado. Si algo se rompe se debe notificar para poder arreglarlo para la siguiente actuación.
- Todos los bailarines se asegurarán de que tienen su vestuario localizado y preparado adecuadamente. Lo revisarán también al término de la actuación por si hay algo roto o que haya que planchar.
- Sólo podrán estar en las cajas los bailarines que participen en la coreografía a la que corresponda actuar.
- En las cajas se permanecerá en absoluto silencio.
- No se tocarán en ningún caso las patas del escenario.
- Los camerinos deberán estar ordenados. Siempre se dejarán recogidos, utilizando correctamente las papeleras de los mismos.



- Durante la actuación no se permitirá hablar, zapatear, cantar o tocar las castañuelas en los pasillos. En los camerinos se tendrá especial cuidado y un tono moderado.
- Se asegurarán las peinas, flores, coronas, etc, que se deban poner en el pelo para que no se caigan en el escenario.
- Siempre se estará a lo que diga el regidor que es la autoridad en el escenario.
- Al acabar la actuación se recogerá todo lo que se haya podido quedar entre cajas.
- No se actuará con las uñas pintadas a no ser que lo requiera la coreografía, ni con tatuajes ni piercings.
- No se podrá salir al patio de butacas durante la actuación.
- No podrá entrar en los camerinos ninguna persona ajena al personal del centro.
- Todo se desenvolverá en un marco de respeto mutuo al propio trabajo y al trabajo de los demás.
- No están permitidas grabaciones durante los ensayos sin permiso del responsable de la coreografía. En caso de que se cuente con permiso para ello no se podrán compartir en las redes sociales.

Punto 12. Sobre grabaciones, móviles y otros dispositivos

- a) El profesor podrá grabar a los alumnos en clase, siempre que sea con fines pedagógicos y en el propio provecho de los alumnos, usando para ello los medios del centro.
- b) Todo el material pedagógico, clases, ensayos o funciones que se graben se quedarán a disposición del centro.
- c) Todas estas grabaciones se harán con el material del centro y si no es así se pondrán posteriormente a disposición del Conservatorio.
- d) No está permitido compartir en las redes sociales grabaciones o fotografías tomadas dentro del recinto del Conservatorio, a no ser que sea una foto personal en la que no aparezca nadie sin consentimiento previo.
- e) Los alumnos que deseen grabar en una clase para su posterior trabajo personal deberán pedir permiso a los profesores y músicos implicados.
- f) No está permitido el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- g) Queda terminantemente prohibida la distribución de videos, archivos y cualquier material pedagógico compartido entre profesores y alumnos a personas externas al conservatorio, o a alumnos que no pertenezcan al grupo o grupos convocados por el profesor.



- h) Si se lleva el teléfono móvil al aula, este debe estar apagado y guardado en una bolsa o mochila.
- i) No se podrá grabar ni hacer fotos en las actuaciones organizadas por el Conservatorio, salvo autorización expresa, por incidir con derechos de propiedad intelectual de los distintos autores y para asegurar el disfrute de todos los asistentes a la actuación.
- j) Cuando la grabación se realiza dentro del centro por familiares del alumnado, su destino será exclusivamente para el uso en el ámbito personal, familiar y de amistad, siendo las familias las únicas responsables del uso inadecuado de los mismos. Estas grabaciones se podrán realizar bajo el permiso del centro.

Punto 13. Normas de actuación de los alumnos durante las clases a través de videoconferencia

Las videoconferencias se regulan con las mismas normas de conducta y de buenas maneras que las clases o reuniones presenciales: expresión verbal y gestual correcta, respeto del uniforme, peinado adecuado, etc.

1. ANTES de la videoconferencia

- a) Se debe comprobar que la cuenta de Google con la que conecta tenga nombre y apellidos completos y correctos. Se debe de estar **PERFECTAMENTE IDENTIFICADO**.
- b) Queda totalmente prohibido acceder a las videoconferencias identificándose con el nombre o correo de otra persona. Esta falta está tipificada como **MUY GRAVE** y constitutiva de delito.
- c) Queda terminantemente prohibida la distribución del enlace de la videoconferencia a personas externas al conservatorio, o a alumnos que no pertenezcan al grupo o grupos convocados por el profesor.
- d) El alumno debe acceder a la videoconferencia puntualmente. El profesor podrá denegar el acceso por llegar tarde. El alumno no debe volver a intentar acceder, para no entorpecer el ritmo de la videoconferencia.
- e) Se accederá a la videoconferencia con la **CÀMARA ACTIVA** y el audio desactivado, a no ser que se hayan dado otras instrucciones al respecto. Si por algún motivo no funciona la cámara del equipo, se deberá usar otro dispositivo alternativo para conectarse (móvil, Tablet...)

2. DURANTE la videoconferencia

- a) El alumno no debe activar el audio hasta que el profesor lo autorice.



- b) Todas las personas incluidas en la videoconferencia deberán permanecer con la cámara activada. Será necesario identificarse visualmente.
- c) Está totalmente prohibido el uso del chat para conversaciones personales entre alumnos. Solo se podrá usar con la autorización del profesor.
- d) Si el profesor lo ve necesario, puede hacer abandonar la videoconferencia a algún alumno en el momento que él lo considere oportuno; quedando totalmente prohibido volver a intentar reconectarse a la videoconferencia.

3. Al FINALIZAR la videoconferencia

Cuando se determine que la videoconferencia está finalizada, el asistente deberá salirse inmediatamente de la aplicación y no permanecer en ella por ningún motivo.

CAPÍTULO VI

APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA

SECCIÓN 1.

Punto 1. Circunstancias que se han de valorar para la aplicación de las normas.

La convivencia y el desarrollo de la actividad educativa hacen necesario establecer criterios que sirvan de orientación a Profesores, Equipo Directivo, Consejo Escolar y Comisión de Convivencia a la hora de determinar si la conducta de un alumno es contraria a las normas de convivencia y de aplicar sanciones cuando así sea. Las sanciones deben considerarse desde la perspectiva de la integración social y el perfeccionamiento del alumno, nunca desde la represión. La aplicación de las normas de convivencia y la valoración de su cumplimiento se habrá de realizar siempre teniendo en cuenta la



edad, situación y condiciones personales del alumno, y aquellos otros factores del entorno que pudieran ser relevantes.

Punto 2. Criterios para la adopción de sanciones.

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares (art.38 del decreto 32/19 del Consejo de Gobierno).

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.



6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Punto 3. Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares

(art 39 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno,)

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

Punto 4. Circunstancias atenuantes y agravantes

(art.40 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno,)

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta

<p align="center">CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES</p>	<p align="center">CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES</p>
<ul style="list-style-type: none"> -El arrepentimiento. -La ausencia de intencionalidad. -La reparación del daño causado. -La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. -No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. 	<ul style="list-style-type: none"> -La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. -El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. -Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. -Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. -Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. -La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. -La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



Punto 5. Asunción de responsabilidad y reparación de los daños

(art. 41 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno,)

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En los casos que se considere la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Punto 6. Ámbito de aplicación de las normas de Conducta del centro.

Se corregirán de conformidad con lo dispuesto en el presente documento los actos contrarios a las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir los actos de alumnos que, realizados fuera del recinto escolar, tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad del conservatorio y afecten a los miembros de la comunidad educativa. En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.



Punto 7. Supervisión del cumplimiento de las medidas de corrección.

La supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas de corrección en los términos que hayan sido impuestas corresponde al Consejo Escolar, y se encargará de ello Jefatura de Estudios

SECCIÓN 2. Conductas contrarias a las normas y corrección de las mismas

Punto 8. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

(Artículo 32 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Punto 9. FALTAS LEVES: Tipificación, medidas correctoras y organos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

(Artículo 33 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

Punto 9.1 . Tipificación y Medidas correctoras

1. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.



d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

FALTAS LEVES	MEDIDAS DE CORRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Llegar tarde sin justificación. 	No podrá realizar la clase aunque deberá estar Presente.
<ul style="list-style-type: none"> • La acumulación de tres faltas injustificadas de puntualidad. 	No podrá realizar la clase aunque deberá estar presente. Y la realización de tareas de carácter académico
<ul style="list-style-type: none"> • La falta injustificada a clase 	Amonestación verbal, requerimiento de justificación.
<ul style="list-style-type: none"> • El uso de indumentaria inadecuada o falta de material necesario para el desarrollo de la clase. 	No podrá realizar la clase aunque deberá estar presente.
<ul style="list-style-type: none"> • Utilización en las clases de pendientes largos o “piercing”, cadenas, relojes, etc. 	Se retirarán por razones de seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> • Faltas de asistencia de aquellos alumnos que participan en los Talleres del Centro. 	No podrán participar en la actividad del Taller esa jornada.
<ul style="list-style-type: none"> • Vestirse en zonas no adecuadas. 	Amonestación verbal
<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las clases y otras actividades del centro. 	Amonestación verbal
<ul style="list-style-type: none"> • Faltas de educación, de respeto, uso de vocabulario inadecuado, insultos o gestos de desprecio hacia sus compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad educativa. 	Amonestación verbal, con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
<ul style="list-style-type: none"> • Abandonar el aula sin permiso durante la clase. 	Amonestación verbal

<ul style="list-style-type: none"> • Abandonar el recinto del centro sin permiso. 	Amonestación verbal y comunicación a la familia
<ul style="list-style-type: none"> • Fumar. 	Amonestación verbal y comunicación a la familia
<ul style="list-style-type: none"> • Comer en aulas, en cualquier lugar salvo los habilitados para ello. Sí está permitido tomar un “tentempié” en el intercambio de las clases. 	Amonestación verbal
<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar móviles, o cualquier tipo de máquina o elemento que perturbe el normal desarrollo de la actividad educativa. 	Se silenciará inmediatamente el teléfono. El profesor podrá retirar el teléfono durante la clase si fuera necesario.
<ul style="list-style-type: none"> • Ensuciar o desordenar el aula y los servicios. 	Reparación inmediata del daño ocasionado.
<ul style="list-style-type: none"> • Uso indebido de los pianos 	Amonestación verbal
<ul style="list-style-type: none"> • Deteriorar el material propio, de los compañeros o de uso común de forma intencionada. 	Reparación de daños
<ul style="list-style-type: none"> • Omitir el deber de poner en conocimiento del personal del conservatorio la utilización inadecuada del equipamiento del centro o la sustracción de pertenencias ajenas o no colaborar en su esclarecimiento 	Amonestación verbal, con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director y reparación del daño ocasionado o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento leve de cualquiera de los deberes que determinan la normativa al respecto y este Plan 	A determinar entre las medidas correctoras de las faltas leves



Punto 9.2 . Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta danto cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

Punto 10. FALTAS GRAVES

(Artículo 34 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

Punto 10.1 . Tipificación y organos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

FALTAS GRAVES	Órganos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras
<ul style="list-style-type: none"> Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. 	<p>El tutor y los profesores del alumno</p>
<ul style="list-style-type: none"> Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. 	
<ul style="list-style-type: none"> Los actos de incorrección o desconsideración a compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. 	<p>El jefe de estudios y el director, oído el tutor.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. 	
<ul style="list-style-type: none"> Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. 	<p>Director oído Tutor</p>
<ul style="list-style-type: none"> La participación en riñas mutuamente aceptadas. 	

<ul style="list-style-type: none"> • La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativas, que presencie o de las que sea conocedor. 	<p>El director del centro, oído el tutor.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. 	
<ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Compartir y difundir sin permiso material pedagógico del Conservatorio. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Acceder a las videoconferencias identificándose con el nombre o correo de otra persona. 	



Punto 10.2 . Medidas ante faltas graves

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un período máximo de un mes, ampliables a tres en caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Punto 11. FALTAS MUY GRAVES

(Artículo 35 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

Punto 11.1 . Tipificación

FALTAS MUY GRAVES
<ul style="list-style-type: none">• Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
<ul style="list-style-type: none">• El acoso físico o moral a los compañeros.
<ul style="list-style-type: none">• El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none">• La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

<ul style="list-style-type: none"> • La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none"> • Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none"> • La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
<ul style="list-style-type: none"> • El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
<ul style="list-style-type: none"> • El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
<ul style="list-style-type: none"> • La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
<ul style="list-style-type: none"> • La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
<ul style="list-style-type: none"> • La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
<ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Punto 11.2 . Medidas correctoras de faltas muy graves

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez días.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.



- f) Cambio de centro.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Punto 11.3 Organos competentes para adoptar y aplicar medidas correctoras

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

SECCIÓN 3. Procedimiento disciplinario

Punto 12 Procedimiento disciplinario ordinario.

(art.46 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el proceso ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctora ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padre o tutores.

Punto 12.1 Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario.

(art.47 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)



1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumno y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Punto 13. Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario

(art. 48 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno,)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno.

Punto 13.1. Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.

(art.49 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y



comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro cuya corrección no pueda resolverse mediante lo dispuesto en el artículo anterior en la comisión de convivencia, requerirán la instrucción de un expediente. Recogida la necesaria información, el director del centro incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del Consejo Escolar del centro.

Punto 13.2. Designación y recusación del instructor y medidas provisionales.

1. El Director designará a un profesor del centro no perteneciente al Consejo Escolar para llevar a cabo la instrucción del expediente y comunicará la incoación del mismo al alumno o, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales.

2. Cuando de la conducta o manifestaciones del instructor pudiera inferirse falta de objetividad, el alumno o, en su caso, sus padres o sus representantes legales, podrán recusarlo ante el director del centro, que resolverá según proceda.

3. El Director, por decisión propia o a propuesta del instructor, podrá adoptar alguna de las siguientes medidas provisionales:

Suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Punto 13.3 Instrucción del expediente.

(art.50 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicará al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.

2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado con instructor podrá solicitar también su abstención, en términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo esta deberá formalizarse por escrito.

Punto 13.4. Resolución del expediente

(art.51 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será



solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su ficha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Punto 14. Comunicaciones

(art. 52 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en personas para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de área Territorial correspondiente.

Punto 15. Reclamaciones

(art.53 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamaciones por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial



correspondiente. Las reclamaciones se presentarán preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Punto 16. Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

(art. 54 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clases al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Punto 16. Plazos de prescripción

(art. 55 decreto 32/19 del Consejo de Gobierno)

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.



2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los periodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

CAPÍTULO VII:

ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.

Desde el CPD Fortea somos conscientes de la importancia de general y fomentar un buen clima de convivencia entre el alumnado y personal del centro, por ello a lo largo del curso planteamos las siguientes actividades:

- Tutores: plan de acción tutorial conjunto con el Departamento de orientación de reuniones periódicas para detectar posibles problemas.
- Reuniones periódicas de los grupos con el Departamento de Orientación para detectar posibles problemas.
- Realización de un Plan de convivencia en el aula por los diferentes grupos.
- Explicación a los alumnos los cauces de comunicación ante posibles conflictos (tutor, Jefe de Estudios, Dirección).
- Explicar en claustro, la actuación ante casos de indicio de acoso escolar.
- El **Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares** ofrece la opción de incluir actuaciones diversas -programación de conferencias, debates, asistencia a teatros, películas, excursiones, etc.-, destinadas a prevenir situaciones de acoso y violencia entre iguales. (C. Madrid)
- Semana cultural: mediante actividades relacionadas con la danza, se fomenta la relación entre grupos, participación en distintas actividades.
- Participación en el Plan Director, ofertado por la Policía Nacional, en el que se realizan conferencias y actividades de distintas temáticas en el centro.
- Información al profesorado sobre la formación en línea mediante cursos MOC para la mejora de la convivencia en centros educativos.



- Dar a conocer al profesorado la página web de la Comunidad de Madrid sobre la mejora de la convivencia y el clima social de los centros docentes, en la que se facilitan multitud de recursos para trabajar distintas temáticas como acoso escolar, ciberacoso...

(<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>)

CAPÍTULO VIII

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Actuaciones de **información**, **formación** y **sensibilización** dirigidas a **todos los alumnos**. En este ámbito, los principales agentes formadores de alumnos son:

- Tutores.
- Policía Nacional, Policía Municipal o Guardia Civil a través de las charlas o talleres que se imparten en los centros.
- Expertos en redes sociales.
- Otros alumnos (especialmente mayores).

La Consejería de Educación y Juventud ha venido proponiendo e impulsando medidas de carácter preventivo para mejorar la convivencia en los centros docentes. En este sentido, para facilitar pautas de actuación al profesorado que ayuden a mejorar la convivencia, así como prevenir y gestionar situaciones de conflicto, se han programado actividades de formación específica. Estas actividades se consideran muy necesarias y están dirigidas a la totalidad del personal docente de los centros educativos y familias.

(<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>)



En el caso de detectarse un posible caso de acoso escolar, los centros deberán aplicar el protocolo que a tal efecto la Consejería de Educación y Juventud tiene publicado en la página web de convivencia (<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolo-de-intervención>)

CAPÍTULO IX

ACOSO ESCOLAR, LGTBIFOBIA, VIOLENCIA DE GÉNERO, CIBERACOSO.

Dar a conocer entre el profesorado recursos como los siguientes:

- OSI: oficina de seguridad de internauta, iniciativa Menores OSI y chaval.es, página de referencia sobre buen uso de los TICs, así como riesgos del panorama tecnológico actual.
- Protégeles : recursos para padres, alumnos y profesores.
- Aliados : fundación con recursos para padres.
- Pantallas amigas : plataforma para el uso seguro de Internet. Página dedicada al ciberbullying.
- Tú decides en Internet : La Agencia española de protección de datos (AEPD) ofrece dos guías - Sé legal en Internet (para alumnos) y Enséñales a ser legales en Internet (para familiares y profesores)-, junto con recursos y fichas para trabajar la privacidad en Internet y conciencia de los riesgos.
- Whatsapp de la AEPD: 616172204//canaljuven@agp.es para informar y asesorar sobre protección de datos y privacidad.
- Página e-legales: información sobre delitos cometidos en Internet.
- Recursos del MECD sobre convivencia escolar
- Ciberbullying. Guía de recursos para centros educativos en casos de ciberacoso. La intervención en los centros: materiales para los equipos directivos y acción tutorial. Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid (2013). pdf



- [Guía de actuación contra el acoso del INTECO \(pdf\) 2014.](#)
- [Guía SOS contra el acoso para educadores de OSI \(RED.ES\) \(pdf\)](#)
- Recursos del Centro Nacional de Innovación e Investigación:

<http://www.ibi.es/eniusimg/enius232/files/Abandono%20y%20Acoso%20on-line.pdf>

<https://sede.educacion.gob.es/publivena/guia-para-la-comunidad-educativa-de-prevencion-y-apoyo-a-las-victimas-de-violencia-escolar/acoso-escolar/21889>

<https://sede.educacion.gob.es/publivena/guia-para-la-comunidad-educativa-de-prevencion-y-apoyo-a-las-victimas-de-ciberacoso-en-el-contexto-escolar/acoso-escolar-ciberacoso/21888>

CAPÍTULO X

ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

Dar a conocer al profesorado los recursos con los que puede contar la comunidad educativa desde el portal de Centro Nacional de Innovación e Investigación educativa, en el apartado sobre convivencia escolar en el que se pueden descargar:

<https://sede.educacion.gob.es/publivena/detalle.action?cod=16339>

<https://sede.educacion.gob.es/publivena/detalle.action?cod=16340>



CAPÍTULO XI

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro.

Se harán públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y se facilitarán a través de la web del centro.

El jefe de estudios llevará el control de las faltas cometidas contra las citadas normas de convivencia del alumnado y de las medidas correctoras impuestas.

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y al menos dos veces (una al principio y otra al final del curso). La comisión de convivencia evaluará periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

La Comisión de Convivencia elaborará una memoria anual de evaluación de la convivencia

1. Se elaborarán al final de cada curso escolar la memoria del plan de convivencia, que se incorporará a la memoria final de curso. Corresponderá al equipo directivo y a la comisión de convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

2. Deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- c) Formación y asesoramiento recibidos en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
- d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
- e) Documentación elaborada.

3. Durante el primer mes de cada curso escolar, la comisión de convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación de su plan de convivencia reflejadas en la memoria anual precedente y las



que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán las modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por el director del centro, se incorporarán a la programación general anual, previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento entra en vigor **el día 31 de julio de 2020** y su cumplimiento obliga a cuantos integran la comunidad escolar en la parte y medida que a cada uno de ellos afecta. Este reglamento estará vigente mientras no sea modificado o anulado por acuerdo de la mayoría absoluta del Consejo Escolar.

El plan de convivencia debe ajustarse a la normativa vigente Decreto 32/2019, de 9 abril que se hace efectivo el día 16 de abril de 2019. Queda derogado el D. 15/2007, de 19 de abril.

El presente Reglamento podrá ser modificado:

- 1) Cuando varíe la legislación escolar en que se apoya, en la parte y medida que le afecte.
- 2) Cuando lo decida el Consejo Escolar a propuesta formulada por alguno de estos cauces: el Equipo Directivo; el Claustro de Profesores; un tercio, al menos, de los miembros del Consejo Escolar.

Las modificaciones propuestas serán defendidas ante el Consejo por un portavoz del sector que las presentó y para ser aprobadas se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de este Órgano Colegiado.

Una vez aprobada la modificación del Reglamento se hará pública en el tablón de anuncios del Centro para conocimiento de la comunidad escolar y entrará en vigor a los veinte días de dicha publicación, salvo que expresamente se señale otra fecha.